

JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2020

Número Proceso: 11001-31-05-029-2019-092-00

Hora de la audiencia: 09.00 a.m.

Demandante: OSCAR NAVARRO PELAEZ

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES,
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 mediante la cual se levanta la suspensión de términos judiciales.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

Apoderado de la demandante: Dr. FRANKLYN MONTENEGRO SANTINO

Apoderada de Porvenir S.A. Dra. ELIZABETH ESPINEL PERIAZA

Apoderado de Colpensiones: Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho le reconoce personería

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

ALEGADOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

El despacho les concede a los apoderados de las partes un término de 5 minutos, para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

PRIMERO: TENER COMO VÁLIDO el TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL que realizara el demandante OSCAR NAVARRO PELAEZ identificado con la C.C. N° 3.224.827, en el año 2003 del régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. al Régimen de prima media con Prestación definida administrado por el INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES hoy la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, todos los valores que hubiere recibido en nombre del afiliado OSCAR

NAVARRO PELAEZ identificado con la C.C. N° 3.224.827. por concepto de cotizaciones y rendimientos.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES recibir del FONDO DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., todos los valores se hubieren percibido por concepto de aportes y rendimientos del demandante y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por Colpensiones concédase el grado jurisdiccional de consulta, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

RECURSO: interponen recurso de apelación el apoderado del demandante

El Despacho concede el recurso interpuesta por el apoderado de la parte demandante en el efecto suspensivo Interpone recurso, se ordena remitir el expediente al Superior para que se surta el Grado Jurisdiccional de Consulta.

Se notifican las decisiones en ESTRADOS.

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO